

**INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN REFERENTES A LAS ACTUACIONES OBJETO DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LAS RAZAS AUTÓCTONAS ESPAÑOLAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, RESPECTO A LA CONVOCATORIA 2015**

La Orden de 5 diciembre de 2012 (Boja nº243, de 13 de diciembre de 2012) establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas españolas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, reguladas en el Real Decreto 1625/2011, de 14 de noviembre.

Las actuaciones propuestas por las Asociaciones de Criadores de Razas Puras en peligro de extinción deben tener como principal objetivo la conservación de los ejemplares existentes y el incremento de sus censos, y si tenemos en cuenta los recursos presupuestarios con los que cuenta la Comunidad Autónoma de Andalucía para la línea de ayuda en la campaña 2015, conviene priorizar sobre las actuaciones que se consideran más adecuadas y ajustadas a los objetivos que subyacen en la ayuda.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a los órganos directivos dirigir e impulsar la actividad administrativa mediante instrucciones que establezcan las pautas por los que han de regirse las unidades dependientes.

En este sentido, resulta necesario clarificar la interpretación de las actividades subvencionables en el procedimiento de concurrencia competitiva, para lo cual esta Dirección General, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 11 del Decreto 141/2013, de 1 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, dicta las siguientes instrucciones:

**CONTROL TÉCNICO POR PARTE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN GANADERA**

**Primero. Control de las actuaciones justificadas por las asociaciones de criadores**

Con objeto de evaluar las solicitudes presentadas y dar cumplimiento a la presente Instrucción, desde el Servicio de Producción Ganadera se podrán llevar a cabo los controles administrativos y sobre el terreno que se estimen convenientes.

Para ello, ante la posible necesidad de profundizar técnicamente sobre extremos que se consideren relevantes en función de cada caso, se deberá tener en cuenta las siguientes referencias al objeto de emitir el correspondiente informe técnico:

- Datos registrados en aplicaciones informáticas oficiales (ARCA, SIGGAN, etc.)
- Datos incluidos en los registros de las asociaciones de criadores.
- Expedientes de ayudas públicas procedentes de cualesquiera entidad.
- Expedientes de ayudas otorgadas por esta Dirección General durante años anteriores.
- Informe del Inspector Técnico de la raza

**ACTUACIONES OBJETO DE SUBVENCIÓN**

Los requisitos generales que se deben de cumplir para la concesión de esta ayuda son los recogidos en la normativa básica de subvenciones públicas. A este respecto, en la tramitación de las solicitudes presentadas se considerará la eficiencia en la utilización de los fondos públicos, valorando los recursos utilizados y la consecución de los objetivos que fundamentan el otorgamiento de las ayudas.



Tabladilla, s/n  
 Teléfono 955032004 Fax.:955032523  
 41013 - Sevilla

Código Seguro de verificación:R0xwAS5e55IG648f+7dJ+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	18/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R0xwAS5e55IG648f+7dJ+w==	PÁGINA	1/2
				
R0xwAS5e55IG648f+7dJ+w==				

## Segundo. Actividades subvencionables admisibles.

Sobre la base de establecido en el artículo 5 de la Orden de 5 de diciembre de 2012, para la campaña 2015 se entenderán incluidos los siguientes conceptos:

### A. CREACIÓN O MANTENIMIENTO DE LIBRO GENEALÓGICO

- Local u oficina
- Material informático, y su mantenimiento o actualización: gastos derivados del mantenimiento ordinario de los equipos y aplicaciones.
- Adquisición de material de oficina fungible.
- Contratación y gastos de personal técnico y administrativo: comprende el salario del personal y, en su caso, los gastos de seguridad social.

### B. PROGRAMA DE MEJORA OFICIALMENTE APROBADO

- Actividades, debidamente fundamentadas, destinadas a la conservación in situ de la raza ganadera que corresponda.
- Mantenimiento de un banco de germoplasma en un centro autorizado oficialmente.
- Pruebas destinadas a determinar calidad genética, incluidas en el programa de mejora oficialmente aprobado.
- Pruebas destinadas a determinar el rendimiento de ganado, incluidas en el programa de mejora oficialmente aprobado.

## Tercero. Actividades subvencionables sujetas a disponibilidad presupuestaria.

- RELACIÓN DE ACTUACIONES ORDENADAS SEGÚN CRITERIO DE PRIORIDAD.
  1. Dietas y kilometraje del personal técnico
  2. Dietas y kilometraje de personal no técnico
  3. Asistencia a certámenes ganaderos
  4. Inversiones
  5. Convenios de asesoramiento
  6. Telefonía y comunicaciones
  7. Contratación de servicios externos no ajustados a las dimensiones de la Asociación
  8. Otros

## Cuarto. Actuaciones no subvencionables

- Identificación animal de carácter obligatorio según normativa –crotales, bolos, microchip, etc.-
- Creación de comisiones de trabajo internas
- Gastos de asesoría fiscal-laboral-contable
- Impuestos sobre bienes inmuebles y otro tipo de impuestos
- Cuotas de adscripción a federaciones u otras entidades,
- Actuaciones sin especificar: Se trata de actuaciones que no se especifican, detallan, argumentan, motivan o explican de modo que no pueden ser aceptadas como gasto susceptible de subvención en tanto que no es posible realizar la correspondiente valoración (Ejemplos: “material de campo”, “otros servicios”, “controles del programa de conservación”, “actuaciones del programa de conservación”, etc.)
- Otros

## Quinto. Cuantías máximas de las actuaciones subvencionables.

Con independencia del presupuesto aceptado para cada Asociación, la valoración de la justificación de gastos realizados una vez finalizada la campaña 2015 se efectuará tomando como cuantías máximas de referencia los importes unitarios de las actuaciones o conceptos subvencionables definidos en la Orden de 22 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades oficialmente reconocidas para la gestión de los libros genealógicos de las razas ganaderas para la conservación de recursos genéticos en ganadería, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y se efectúa su convocatoria para 2011.

EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA  
Rafael Olvera Porcel (Firmado electrónicamente)

Código Seguro de verificación:R0xwAS5e55IG648f+7dJ+w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws129.juntadeandalucia.es/verifirma/>  
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	RAFAEL ANGEL OLVERA PORCEL		FECHA	18/02/2015
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	R0xwAS5e55IG648f+7dJ+w==	PÁGINA	2/2
 R0xwAS5e55IG648f+7dJ+w==				